

rante de la Armada D. Dimas Regalado y Vossen pase á la situación de reserva, por cumplir la edad reglamentaria, en 25 del actual.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Joaquín Barriere y Pérez, cese en el destino de General Jefe del Arsenal de Ferrol.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en comisión, al Contraalmirante de la Armada D. Joaquín Barriere y Pérez, Comandante general del Apostadero de Ferrol.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar al Contraalmirante de la Armada D. Augusto Miranda y Godoy, General Jefe del Arsenal de Ferrol.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Intendente general de la Armada al Intendente D. Miguel Fontenla y do Pico, en la vacante producida por el pase á la reserva del Intendente general D. Ricardo Iglesias y López.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Intendente de la Armada al Subintendente D. Nicolás Franco y Salgado Araujo, en la vacante producida por el pase á la reserva del Intendente general D. Ricardo Iglesias y López.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Intendente general del Ministerio de Marina al Intendente general D. Miguel Fontenla y do Pico.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en declarar pensionada desde el día de la fecha la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco de que se halla en posesión el Inspector general de Sanidad de la Armada D. Angel Fernández Caro y Nouvilas, por los extraordinarios servicios prestados como Inspector general del Cuerpo.

Dado en Palacio á veintiséis de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Amalio Gimeno.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: La frecuencia con que vienen incoándose expedientes para alterar la circunscripción territorial de los Registros de la propiedad y las consecuencias que de este hecho pretenden derivar los Registradores más ó menos perjudicados por él, obliga á dictar alguna disposición que, sin impedir la reparación equitativa del perjuicio que en algunos casos puede existir, prohíba, sin embargo, que se convierta en un procedimiento para obtener Registros de clase y rendimientos superiores á los del que desempeñan, sin someterse á los concursos legales; y fundado en estas consideraciones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido ordenar:

1.º Que al anunciar la provisión de un Registro de la propiedad en cualquier de los turnos establecidos en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, sobre el que haya incoado expediente para la alteración de su territorio, ya sea por creación de nuevos Registros ó por segregación de Ayuntamientos, se haga constar por esa Dirección dicha circunstancia en el anuncio, previniendo que el aspirante que lo obtenga no adquirirá derecho alguno, aunque el expediente se resuelva conforme á la alteración solicitada.

2.º Que acordada la segregación de uno ó varios Ayuntamientos de un Registro, se instruya expediente, si el Registrador lo solicita, para determinar los perjuicios que por aquélla ha de experimentar, reconociéndole, en el caso de que fueren considerables, el derecho á ser nombrado á su instancia y fuera de con-

curso para un Registro vacante de la misma categoría y que no exceda en rendimientos de la quinta parte de los del que servía antes de la segregación, regulados conforme al promedio de ambos en los últimos tres años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1913.

BARROSO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: La Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, en sesión celebrada el día 21 de Febrero último, ha aprobado el siguiente informe:

«La Comisión permanente de este Real Consejo, para dar cumplimiento á los artículos 98 y 108 de la Instrucción general de Sanidad y á los efectos de la Real orden de 13 de Diciembre último, por lo que se convocó al Cuerpo de Farmacéuticos titulares para que eligiera cuatro Vocales propietarios y cuatro suplentes de la dicha Junta, en la forma que determina la Real orden de 10 de Noviembre de 1906, ha examinado las actas formuladas en las capitales de provincia y las comunicaciones, en las que se hace constar el desarrollo de las elecciones convocadas.

»Del conjunto de los expresados documentos, resulta:

»Que la elección se ha verificado con arreglo á los preceptos de las Ordenanzas de 10 de Noviembre de 1906 en 32 provincias, que en seis no ha tenido lugar ésta y de 11 no se han remitido datos.

»Resulta asimismo que en las 32 provincias ha sido proclamada la siguiente candidatura:

»Vocales propietarios: D. Fidel Fernández y Fernández, D. Julián Madariaga Regil, D. Alvaro del Busto y Marcos y D. Martín Bayod.

»Vocales suplentes: D. Rafael Ureña, D. Gregorio López, D. Fernando Hergueta y D. Gerardo Mateo.

»Con un total de votos todos ellos de 161 compromisarios.

»Deben ser por lo expuesto proclamados como Vocales propietarios y Vocales suplentes de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares los ocho que en los respectivos conceptos lo fueron en las 32 provincias donde se verificó elección.

»La Comisión así lo acuerda en vista del escrutinio verificado á los efectos de los artículos 98 y 108 de la Instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 13 de Diciembre último, comunicándole al Excmo. señor Ministro de la Gobernación á los efectos procedentes».